

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 039/97

ASUNTO: ADMINISTRACION - LICENCIA DE ESTUDIOS EN FAVOR DE MARIA ELENA CAÑIPA, RAQUEL GALARZA, SAMUEL BLANCO Y MILKO ZEGARRA PARA CURSOS DE MAESTRIA EN LA UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA DE LA PAZ.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986.

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento de Programas y Actividades de Capacitación del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 068/91.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales G-AL-001/97 de 14 de enero de 1997.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Instituto de Harvard para el Desarrollo Internacional (HIID) ha comunicado al Banco Central de Bolivia el 3 de octubre de 1996, la aceptación de los siguientes postulantes del BCB a los cursos de Maestría que ofrece conjuntamente con la Universidad Católica Boliviana de La Paz por espacio de dos años:

- María Elena Cañipa                      Maestría en Gestión y Políticas Públicas.
- Raquel Galarza                        Maestría en Auditoría y Control Financiero.
- Samuel Blanco                            Maestría en Auditoría y Control Financiero.
- Milko Zegarra Maestría en Auditoría y Control Financiero.

Que siguiendo la política adoptada por el Banco, de apoyo a la capacitación profesional y especialización de sus recursos humanos, se ha visto por conveniente cubrir el 50% del costo de dichos estudios, corriendo el otro

50% por cuenta del beneficiario.

//2. R.D. N° 039/97

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento para atender el costo de los estudios de los funcionarios antes citados en un 50% y tampoco para concederles la licencia respectiva.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Conceder licencia de estudios con el goce del 100% de sus haberes en favor de los funcionarios del BCB María Elena Cañipa, Raquel Galarza, Samuel Blanco y Milko Zegarra, para que participen en los cursos de Maestría citados en la parte considerativa de esta Resolución, durante los días viernes y toda la semana cuando se trate de evaluaciones.

Los días que no se impartan clases, los beneficiarios deberán continuar trabajando en la Institución en el horario establecido.

Artículo 2.-El Banco Central de Bolivia correrá con el 50% del costo de los estudios por los dos primeros semestres, en tanto que el otro 50% correrá por cuenta de los beneficiarios.

Artículo 3.-A la conclusión del primer año, los funcionarios deberán acreditar el vencimiento satisfactorio del mismo, presentando a la Gerencia General el certificado de aprobación correspondiente. Cumplido este requisito, podrán gestionar la licencia respectiva para el segundo año de estudios.

Artículo 4.-Una vez concluidos sus estudios, los funcionarios antes citados deberán prestar servicios en el Banco por un período igual al doble del que figura en

esta licencia.

//3. R.D. N° 039/97

Artículo 5.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

14.I.97

---

---

---

---

---

